

**0860-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del tres de octubre de dos mil veinticuatro. **No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal de PARAÍSO de la provincia CARTAGO, celebrada el día catorce de setiembre de dos mil veinticuatro, por el partido CREEMOS en relación con el proceso de conformación de estructuras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentada por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CREEMOS** celebró el día catorce de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **PARAÍSO**, de la provincia de **CARTAGO**, en la que se realizaron los siguientes nombramientos: Laura Martínez Hernández, cédula de identidad n.º114720018 como presidente propietaria y delegada territorial propietaria; Laura Hernández Campos, cédula de identidad n.º302850635 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; José Luis Sanabria Valverde, cédula de identidad n.º303780552 como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Reina Calderón Hernández, cédula de identidad n.º304110910 como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Karen Sandoval Chaves, cédula de identidad n.º304570659 como secretaria suplente y delegada territorial suplente; Nelson Ramírez Chaves, cédula de identidad n.º303980196 como tesorero suplente y delegado territorial propietario; Keiner Cordero Moya, cédula de identidad n.º 304240615 como fiscal propietario; Rosabel Hernández Campos, cédula de identidad n.º 302420945 como fiscal propietaria, Allison Ramírez Calderón, cédula de identidad n.º 305620447 como delegada territorial suplente y Minor Torres Salmerón, cédula de identidad n.º 303230477 como delegado territorial suplente.

Posteriormente, el partido CREEMOS aporta las cartas de aceptación de los nombramientos en ausencia de los señores Laura Hernández Campos, José Luis Sanabria Valverde, Reina Calderón Hernández, Nelson Ramírez Chaves, Keiner Cordero Moya, Allison Ramírez Calderón y Minor Torres Salmerón.

La asamblea que nos ocupa fue convocada para realizarse el día catorce de setiembre del año dos mil veinticuatro, en primera convocatoria a las 02:00 p.m. y a las 02:30 p.m. como segunda convocatoria, aprobada por este Departamento según oficio DRPP-2359-2024 de fecha doce de setiembre de dos mil veinticuatro.

Sin embargo, no es posible que esta Dependencia acredite los nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa, debido a que, según el informe, así como la aclaración presentada por el funcionario de este Organismo Electoral, encargado de fiscalizar dicha asamblea, recibido vía correo electrónico el día veinticinco de setiembre del año en curso, la asamblea dio inicio a las **trece horas con cuarenta y cinco minutos**, es decir, se llevó a cabo con anterioridad a las horas previstas en la convocatoria oficial, por lo que se celebró en un horario distinto al convocado.

En consecuencia, **no es procedente** acreditar los nombramientos realizados en la asamblea de marras, razón por la cual el partido político deberá necesariamente celebrar una nueva asamblea cantonal de Paraíso, provincia de Cartago, para realizar las designaciones correspondientes y que cumplan con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del código electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas; y con el requisito de inscripción electoral según lo dispuesto en el artículo ocho del reglamento de cita y resolución n.º2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 407-2024, partido CREEMOS

Ref., No.: 04632-04712-04730-04885-04901-2024